

RESOLUCIÓN No.

3626

DE 2018

( 07 NOV 2018 )

Por la cual modifica un acto administrativo (Resolución No. 3406 de 17 de octubre de 2018)

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 Decreto Municipal 0011 de 2016 modificado por el Decreto 002 de enero 27 de 2017 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994, delega en la Secretaria de Educación Municipal la función de *"Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio"*.
2. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante la Resolución No 2987 de Diciembre 18 de 2002 emitido por el Ministerio de Educación Nacional , y por ello se traslada la competencia para "(...) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media , en condiciones de equidad, eficiencia y calidad"(Art. 7 Núm. 7.1 Ley 715 de 2001), es decir, le corresponde en términos generales "(...)organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción" (Art. 7 Núm. 7.12 Ibídem
3. Que la Ley 715 de 2001, en artículo 22 establece: TRASLADOS. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se efectúa discrecionalmente y por acto administrativo debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrita o del Municipio certificad, cuando se efectue dentro de la misma entidadTerritorial.
4. Que mediante Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.2. Proceso ordinario de traslados de numeral 1 señala que el Ministerio de educación Nacional fijará para cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil de que trata el Decreto 1373 de 2007, el cronograma para la realización por parte de las Entidades certificada con el fin de que al inicio del siguiente año escolar los docentes traslados se encuentren ubicados en los establecimiento educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo.
5. Que de igual manera el mentado Decreto artículo 2.4.5.1.2 Parágrafo 2: establece que los traslados entre Departamentos, Distritos o Municipios certificados solicitados por Docentes o Directivos Docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entro otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de productos de efectos y responsabilidades fiscales
6. Que el Ministerio de Educación Nacional profirió la Resolución No. 16546 de 08 de Octubre de 2018, fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las Entidades Territoriales certificadas de educación.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



7. Que en consecuencia la Secretaría de Educación de Bucaramanga mediante Resolución No. 3406 de 17 de octubre de 2018 se establece el proceso ordinario de traslados de Docente y Directivos Docentes Oficiales en la Planta de cargos del Municipio de Bucaramanga- Secretaría de Educación con cargo al SGP.
8. Que se cuenta una vacante definitiva en el área de Comerciales, Institución Educativa Nacional de Comercio.
9. Que dado lo anterior se deben adicionar la vacante antes mencionada para ofertarse dentro proceso ordinario de traslados para el Municipio de Bucaramanga 2018.
10. Así mismo, se debe aclarar el artículo quinto de la parte resolutive de la resolución 3406 de 2018, en su literal b, en razón que por error involuntario no se especificó lo siguiente: b) mayor tiempo de permanencia en el Sector Educativo estatal en el Municipio de Bucaramanga de manera continua al momento de su solicitud.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la resolución No. 3406 de 17 de octubre de 2018, en su artículo Segundo de la parte resolutive, en el sentido que se incluye la siguiente vacante dentro de las ofertadas en un solo grupo:

| INSTITUCIÓN EDUCATIVA | ÁREA EDUCATIVA |
|-----------------------|----------------|
| Nacional de Comercio  | Comerciales    |

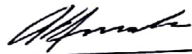
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aclarar la resolución No. 3406 de 17 de octubre de 2018, en su artículo quinto de la parte resolutive, en el sentido que el criterio desempate referido en el literal b quedara de la siguiente forma:

b) Mayor tiempo de permanencia en el Sector Educativo estatal en el Municipio de Bucaramanga de manera continua al momento de la solicitud.

**ARTICULO TERCERO:** Las demás partes de la resolución No. 3406 de 17 de octubre de 2018, no sufren modificación alguna.

Dado en Bucaramanga a los **07 NOV 2018**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANA LEONOR RUEDA VIVAS  
Secretaría de Educación

Elaboro: Camilo Rodríguez Profesional Universitario  
Reviso aspectos Jurídicos: Diana Liseth Figueroa Carrillo/ Profesional Especializada

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52 Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia